

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-000091

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3) La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, establece:

"Art. 5.- Actividades conexas.-... Los servicios de audio y video por suscripción que cuenten con la autorización para la operación de un canal local para generación de contenidos, serán considerados como medios de comunicación social."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"CUARTA.-... Las compañías de audio y video por suscripción que por operar un canal propio sean considerados como medios de comunicación de carácter social, tendrán el plazo establecido en el párrafo anterior para desinvertir en sociedades ajenas a la actividad comunicación y sus actividades conexas"

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

"Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

“Segunda.- *Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”.*

Que, el Reglamento de Audio y Video por Suscripción, señala:

“Art. 1.- *Los sistemas de audio y video por suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia.”.*

Que, con Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el **“REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS,**

COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”, que determina el siguiente procedimiento:

“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.

4) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.

5) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.

6) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL...”.

Que, mediante comunicación s/n de 19 de agosto de 2011, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite N° 60157 el 19 de agosto de 2011, el señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez, Representante Legal de la compañía CABLESPEED CÍA. LTDA. solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLESPEED”, para servir a la ciudad de Ambato, con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinllóg del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, con oficio SNT-2012-0840 de 10 de julio de 2012, DTS 67092, la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al ex CONATEL, los informes técnicos, legales y financieros emitidos por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que el ex CONATEL conozca y resuelva conforme sus facultades y competencias sobre la citada solicitud de autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLESPEED”, para servir a la ciudad de Ambato, con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinllóg del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, mediante oficio DGGST-2013-2491-OF de 28 de noviembre de 2013, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez, representante de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., presente el estudio técnico incluido planos geo referenciados de las redes y demás documentación complementaria para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema en mención a denominarse “CABLESPEED”.

Que, con comunicación s/n de 13 de diciembre de 2013, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2013-115747 de 13 de diciembre de 2013, el señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez, representante de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., remitió contestación al oficio DGGST-2013-2491-OF de 28 de noviembre de 2013, adjuntando entre otros, el estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato, con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinlllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, mediante oficio SENATEL- DGGST-2014-0107-OF de 15 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó a la peticionaria, presentar un alcance respecto a las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 13 de diciembre de 2013.

Que, con comunicaciones s/n de 24 de enero de 2014 y s/n de 27 de enero de 2014, ingresadas en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites SENATEL-2014-001054 de 24 de enero de 2014 y SENATEL-2014-001059 de 27 de enero de 2014, respectivamente, la compañía CABLESPEED CIA. LTDA. realiza contestación al oficio DGGST-2014-0107-OF de 15 de enero de 2014, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato, con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinlllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor del señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez.

Que, mediante oficio SENATEL- DGGST-2014-0723-OF de 20 de junio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó a la peticionaria, presentar un alcance respecto a las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante las comunicaciones s/n de 24 de enero de 2014 y s/n de 27 de enero de 2014.

Que, con comunicación s/n de 30 de junio de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-006844 el 1 de julio de 2014, el señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez, representante de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0723-OF de 20 de junio de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge, Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco), con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinlllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA.

Que, mediante memorando DGGST-2014-1076-M de 17 de octubre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, respecto al permiso para la instalación operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", en el que concluyó que:

- *"... **técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge, Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco), con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinlllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*
- *"... **económicamente es factible** el proyecto presentado por lo tanto es procedente otorgar el permiso a favor del Sr. Fredin Gustavo Mantilla Pérez, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato con extensiones de red en las parroquias Atahualpa, Izamba y san Bartolomé de Pinlllog cantón Ambato, provincia de Tungurahua, bajo las características económicas descritas..."*

Que, con memorando DGPT-2014-0413-M de 21 de octubre de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el Informe favorable respecto del Plan de Gestión, respecto a la autorización de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", en el que concluyó que:

- "El presente Plan de Gestión se encuentra **APROBADO...**".

Que, mediante oficio No. SNT-2014-2305 de 28 de noviembre de 2014, la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la compañía CABLESPEED CIA. LTDA ingrese documentación relacionada a su solicitud para obtener el permiso correspondiente para instalar, operar y explotar un sistema de audio y video por suscripción; otorgándole para el efecto el termino máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación del mismo. Cabe mencionar que dicho oficio fue notificado a la solicitante el día 02 de diciembre del 2014.

Que, con comunicación s/n de 12 de diciembre del 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013190, el señor Fredin Gustavo Mantilla Pérez en su calidad de Representante Legal de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., solicitante de la concesión de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "CABLESPEED" manifiesta que: "*Como respuesta al oficio No. SNT-2014-2305, emitido el 28 de noviembre del 2014 y que me fue entregado el 2 de diciembre de 2014, (...) adjunto la siguiente información: .- En forma física, el contrato de arrendamiento...*".

Que, mediante memorando No. SENATEL-DGJ-2015-0311-M de 02 de febrero de 2015, la Dirección General Jurídica, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*".

Que, el 04 de febrero de 2014 la Dirección General de Sistemas Informáticos, procedió a publicar en la página Web Institucional de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec; el extracto de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge, Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco), con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinillog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA.

Que, de las normas citadas se desprende que el artículo 226 de la Constitución de la República plasma el principio universal de reserva legal que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permitan hacer.

Que, de igual forma en el artículo 261 de la Norma Suprema se dispuso que el Estado Central tenga competencias exclusivas entre otros temas en lo relacionado con el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el Art. 105, señala que la administración del espectro radioeléctrico corresponde a la Autoridad de Telecomunicaciones, lo cual en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la misma norma legal, es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe proceder conforme lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de agosto del 2009.

Que, en el *REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*, en los Art. 28 y 29 se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir para obtener el Permiso de Audio y Video por Suscripción.

Que, la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., ha dado cumplimiento con la presentación de requisitos respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge,

Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco), con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por lo que la Dirección General Jurídica a través del memorando SENATEL-DGJ-2015-0311-M, emitió el informe jurídico para la respectiva publicación del extracto en la Página Web Institucional.

Que, las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, Planificación de las Telecomunicaciones de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, y la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; emitieron los correspondientes informes técnico – económico, plan de gestión y jurídico constantes en los memorandos DGGST-2014-1076-M, DGPT-2014-0413-M y ARCOTEL-DJR-2015-0306-M; respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, de Planificación de las Telecomunicaciones de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, y la Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constantes en los memorandos DGGST-2014-1076-M, DGPT-2014-0413-M y ARCOTEL-DJR-2015-0306-M;; respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor la compañía CABLESPEED CÍA. LTDA., la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLESPEED", para servir a la ciudad de Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge, Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco), con extensión de red hacia las parroquias Atahualpa, Izamba y San Bartolomé de Pinllog del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de acuerdo con las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DE LA PERSONA JURÍDICA	
CABLESPEED CIA. LTDA.	
REPRESENTANTE LEGAL	Fredin Gustavo Mantilla Pérez

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLESPEED				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	Ambato (que incluye a las parroquias urbanas: Huachi Chico, Atocha Ficoa, Celiano Monge, Huachi Loreto, La Merced, La Península, Matriz, Pishilata y San Francisco)	Ambato	Tungurahua
	Extensión de red 1	Atahualpa	Ambato	Tungurahua
	Extensión de red 2	Izamba	Ambato	Tungurahua
	Extensión de red 3	San Bartolomé de Pinllog	Ambato	Tungurahua

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
	TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. Jácome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8 (Huachi Chico)				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	15	39.6	Sur
	Longitud	78	37	50.6	Oeste
	Altura	2686			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Fibra óptica Comscope tipo 8W
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red troncal:	Atocha Ficoa - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Celiano Monge - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Huachi Chico - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Huachi Loreto - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	La Merced - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	La Península - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Matriz - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Pishilata - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	San Francisco - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Atahualpa - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	Izamba - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red troncal:	San Bartolomé de Pinlog - Ambato - Tungurahua
Tipo de red:	RED TRONCAL DE FIBRA

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red distribución:	Atocha Ficoa - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Celiano Monge - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Huachi Chico - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Huachi Loreto - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	La Merced - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	La Península - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Matriz - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Pishilata - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	San Francisco - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Atahualpa - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	Izamba - Ambato - Tungurahua
Localidad de la red distribución:	San Bartolomé de Pinlog - Ambato - Tungurahua

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de red suscriptor/acceso:	Atocha Ficoa - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Celiano Monge - Ambato - Tungurahua

Localidad de red suscriptor/acceso:	Huachi Chico - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Huachi Loreto - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	La Merced - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	La Península - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Matriz - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Pishilata - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	San Francisco - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Atahualpa - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	Izamba - Ambato - Tungurahua
Localidad de red suscriptor/acceso:	San Bartolomé de Pinllog - Ambato - Tungurahua
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,o superiores

DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS ÓPTICOS

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		Medio de Conexión
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 1	Cervantes entre Miguel Cárdenas y Psje Tomas Noboa	Fibra Óptica
2	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 2	Av. Atahualpa y Av. Los Shyris	Fibra Óptica
3	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 3	Av. Pedro Fermín Cevallos entre Eugenio Espejo y PUCA	Fibra Óptica
4	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 4	Av. Gonzales Suarez y Av. Pedro Fermín Cevallos	Fibra Óptica
5	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 5	Isidro Viteri entre José Mires y José García	Fibra Óptica
6	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 6	Barcelona y García Lorca	Fibra Óptica
7	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 7	Av. Los Guaytambos entre Las Bananas y Las Piñas	Fibra Óptica
8	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 8	Av. Los Guaytambos y La Delicia	Fibra Óptica
9	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 9	Av. Los Chasquis y Quevedo (Santa Fe)	Fibra Óptica
10	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 10	Av. Cordillera del Condor y Av. Batalla de Pichincha (Paíta)	Fibra Óptica
11	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 11	Av. De Las Américas entre Venezuela y Argentina	Fibra Óptica
12	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo 12	Av. Julio Alfredo Jaramillo Laurido entre Calle T y 10 de Agosto	Fibra Óptica
13	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo Pinllog	Parroquia San Bartolomé de Pinllog, Barrio Laquigo, Juan Montalvo y 5 de Junio	Fibra Óptica
14	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo Atahualpa	Parroquia Atahualpa, El Rey y Calle D	Fibra Óptica
15	Headend	Av. Jacome Clavijo y Gustavo Eguez Conjunto habitacional Los Cedros Local # 8	Nodo Izamba	Parroquia Izamba, Av. Pedro Vasconez y José Villalba	Fibra Óptica

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	1.2	LINEAL	41.5 dBi	Ku 11,7 - 12.2 GHz	HISPASAT 1E	30° W
2	2.4	LINEAL	38.0 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
3	3.7	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
4	3.7	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
5	3.7	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45° W
6	3.7	LINEAL	40.9 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
7	2.4	LINEAL	38.0 dBi	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 West A	116.8° W

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
15	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	14	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
65	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	65	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
80	TOTAL DE CANALES			

5. GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTO R)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	PROMOTORES TV-AMBATO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	NICKELODEON	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	R T S	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	BOOMERAN	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186 - 192	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

9	10	192 - 198	T C	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204 - 210	GAMAVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210 - 216	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	NATIONAL GEOGRAFIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORT	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	ECUADOR TV	ECUADOR	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C3
18	19	150 - 156	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FOX SPORT 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	DISCOVERY HOME&HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	AMERICAVISIO N	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
22	23	216 - 222	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
24	25	228 - 234	DISCOVERY CHANEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	DISCOVERY ID	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
28	29	252 - 258	ANTENA 3	ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	c4
29	30	258 - 264	EXA	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	c4
30	31	264 - 270	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	TROPICAL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
32	33	276 - 282	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
33	34	282 - 288	UNIMAX	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
34	35	288 - 294	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
36	37	300 - 306	FOX CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
38	39	312 - 318	UCSG TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
39	40	318 - 324	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	ASOMAVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
41	42	330 - 336	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CASA CLUB	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366 - 372	CINE LATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	MULTI-PREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	F X	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402 - 408	CUBAVISION	CUBA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4



54	55	408 - 414	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	CARACOL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	TELE NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	THE FILM ZONE	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	SCI-FI	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
61	62	450 - 456	GOLDEN	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
62	63	456 - 462	DE PELICULA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
63	64	462 - 468	GOLDEN EDGE	MEXICO	Eutelsat 117 West A	CODIFICADO	C4
64	65	468 - 474	TELEMUNDO	PTO. RICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
65	66	474 - 480	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	480 - 486	RITMOSON LATINO	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486 - 492	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
68	69	492 - 498	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
70	71	504 - 510	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
71	72	510 - 516	CANAL VASCO	ESPAÑA	HISPASAT 1E	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	LA TELE	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
73	74	522 - 528	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
74	75	528 - 534	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
75	76	534 - 540	TELE ANTILLAS	REP. DOMINI CANA	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
76	77	540 - 546	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
77	78	546 - 552	ATV	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
78	79	552 - 558	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
79	80	558 - 564	TELEMICRO	REP. DOMINI CANA	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	BEAT TV	HONDURAS	Eutelsat 117 West A	LIBRE	C4

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la ARCOTEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía CABLESPEED CÍA. LTDA., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Tungurahua	Ambato	Ambato
	Tungurahua	Ambato	Atahualpa
	Tungurahua	Ambato	Izamba
	Tungurahua	Ambato	San Bartolomé de Pinlog
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	65		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		

l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones suscriba el Título Habilitante en el término de (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al representante legal de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que la Dirección de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la compañía CABLESPEED CIA. LTDA., al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

27 MAYO 2015



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora.

POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ab. Franklin León Servidor Público 2	Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla Director General Jurídico